



**Aigües de
Barcelona**

CONTRATO TIPO

SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ

-Suministro de gas natural 2019-

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA,
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

AB/SAN-ABAST/2019/13

Barcelona, a [•] de [•] de [•]



REUNIDOS

De una parte, el Sr. [●], mayor de edad, con DNI [●] y domicilio a efectos de la formalización del presente contrato en la calle [●] de [ciudad y código postal], [país]

Y de otra, el Sr. [●], mayor de edad, con DNI [●], y domicilio a efectos de la formalización del presente contrato en la calle [●] de [ciudad y código postal], [país].

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), domiciliada en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y con N.I.F. núm. A-66098435. El Sr. [●] actúa en su condición de [●] de acuerdo con [datos escritura], estando debidamente facultado para la formalización del presente contrato.

El segundo en nombre y representación de [●] (en adelante, el "**Proveedor**") domiciliada en [● ciudad y código postal], calle [●] y con N.I.F. núm. [●]. El Sr. [●] actúa en su condición de [●] de la Compañía de acuerdo con la escritura de nombramiento de cargo/de apoderamiento autorizada por el Notario de [●], [●], el día [●] de [●] de [●], con el núm. [●] de su protocolo, estando debidamente facultado para la formalización del presente contrato.

Aigües de Barcelona y el Proveedor serán denominados conjuntamente las "**Partes**".

EXPONEN

I.- Aigües de Barcelona ha promovido con arreglo a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, la "**LCSE**") y a la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, Directiva 2014/25/UE), un procedimiento de licitación abierto relativo a la contratación del "*Suministro de gas natural para la EDAR Baix Llobregat y la ETAP de Sant Joan Despí – Suministro gas natural 2019 -*", instalaciones que se encuentran descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II.- Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●] el órgano de contratación de Aigües de Barcelona ha resuelto adjudicar el contrato mencionado en el expositivo I a la sociedad [●] al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

III.- Para la celebración del presente contrato no es necesaria la constitución de garantía alguna por parte de [●].

IV.- [●] ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual. Por lo que reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto proceden a su formalización.

Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1 El objeto del presente Contrato es la realización del suministro de gas natural por parte del Proveedor en las instalaciones o puntos de suministro de Aigües de Barcelona que se recogen en el **Anexo nº 1** del presente contrato.

1.2. Las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente contrato tendrán carácter obligatorio y son las que, junto con el resto de documentación de carácter contractual, regirán el suministro de gas.

1.3. El presente contrato y la documentación que lo acompaña revisten carácter contractual, manifestando el Proveedor conocer el contenido de la misma, aceptar y obligarse a cumplirla íntegramente.

1.4. Con esta finalidad se incluye como parte integrante del presente contrato, debidamente identificada por las partes:

1. Instalaciones o puntos de suministro, como **Anexo nº 1**.
2. Pliego de Condiciones Particulares, como **Anexo nº 2**.
3. Pliego de Prescripciones Técnicas, como **Anexo nº 3**.
4. Proposición económica y otros aspectos ofertados vinculados a la prestación y a su régimen económico, así como otra documentación presentada por la empresa [●], como **Anexo nº 4**.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación, es parte integrante del Contrato.

1.5. El desconocimiento de los términos y condiciones y de otros documentos contractuales de toda índole que puedan resultar de aplicación en la ejecución de la cosa pactada no eximirá al Proveedor de la obligación de cumplirlos.

1.6. En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales confeccionados por AB será de aplicación preferente lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares.

1.7. El Proveedor manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato. En consecuencia, el Proveedor declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

2.1.- El presente Contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha de inicio del suministro.

El Comercializador queda obligado a iniciar el suministro de gas natural, sin solución de continuidad, en la fecha en que obtenga el acceso a las redes por parte de la Distribuidora, y que en cualquier caso deberá de iniciar, **como máximo el 1 de agosto de 2019** (fecha en la que ya habrán finalizado los contratos de suministro de gas natural con los Comercializadores salientes).



2.2 Antes de los CUATRO (4) meses de la finalización del período inicial de doce meses de duración del contrato, Aigües de Barcelona podrá prorrogarlo por el plazo de SEIS (6) meses, mediante preaviso por escrito al Proveedor. Dicha prórroga propuesta por Aigües de Barcelona, deberá ser aceptada o rechazada por el Proveedor, debidamente notificada por escrito, en el plazo máximo de QUINCE (15) días desde el correspondiente preaviso de Aigües de Barcelona.

En el caso de que la referida prórroga propuesta por AIGÜES DE BARCELONA no sea aceptada por el Comercializador, o bien AIGÜES DE BARCELONA no decida prorrogar este contrato, AIGÜES DE BARCELONA podrá iniciar el nuevo procedimiento de adjudicación con el fin de evitar cualquier interrupción del suministro a las instalaciones por cambio de Comercializador a la finalización del periodo inicial de DOCE (12) meses de duración del contrato.

La prórroga del Contrato, en caso de acordarse, deberá formalizarse por escrito.

2.3. La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar al Proveedor ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

3. PRECIO DEL SUMINISTRO

3.1. El precio a abonar por Aigües de Barcelona al Proveedor se desglosa en el precio del término fijo, el precio del término variable, el impuesto especial de hidrocarburos (IEH) y el precio de alquiler de los equipos de teled medida / comunicación y el del contador¹, de conformidad con la propuesta realizada por el Proveedor y las condiciones especificadas en los pliegos.

El precio del término fijo se computa sobre la cantidad diaria contratada (en kWh/día), y será el ofertado por el Proveedor.

El precio del término variable se computará sobre la cantidad efectivamente consumida (en kWh), y se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula siguiente, para cada trimestre de aplicación:

$$T_v = (TTF_{DA}/10 + A) \times B + C$$

Donde:

T_v = *Término variable*, en cent€/kWh, calculado para el trimestre de aplicación.

A, B y C = Valor de los *coeficientes del Término variable* establecidos por el Comercializador en su oferta, determinados en el documento de formalización del contrato y constantes para todo el periodo contractual salvo que por disposición legal se modifique alguno de los componentes regulados durante la vigencia del contrato.

TTF_{DA} = Para cada mes dado, la media aritmética no ponderada de los precios de oferta y demanda (bid y offer) del índice TTF ("Day Ahead" o "Weekend", en su caso) publicado en €/MWh como "TTF Price Assessment" tal como se refleja en el informe de ICIS HEREN "European Spot Gas Markets" o del índice TTF Spot DA publicado como "TFE-ICE Endex Dutch TTF Daily Gas Future" en la web "The ICE" para cada uno de los días del mes de entrega.

En relación al precio a abonar por el alquiler del contador² y de los equipos de teled medida / comunicación, la comercializadora trasladará a Aigües de Barcelona el precio de la compañía distribuidora según la regulación vigente.

¹ Alquiler del contador solo para el caso del Punto de suministro nº 2.

² Solo para el caso del Punto de suministro nº 2.



El término variable no incluirá el impuesto especial de hidrocarburos (IEH) y se facturará de forma independiente. Para su facturación, se tendrá en cuenta que en el suministro nº1 (EDAR Baix Llobregat) un 69% del consumo está grabado con 0,65 €/GJ (0,002340 €/MWh) y un 31% del consumo está grabado con el tipo reducido de 0,15 €/GJ (0,000540 €/MWh). Y en el caso del suministro nº2 (ETAP Sant Joan Despí) el IEH de aplicación será de aplicación el tipo reducido de 0,15 €/GJ (0,000540 €/MWh).

El tipo de I.V.A. a aplicar sobre los precios anteriormente indicados es del %, o aquel otro que legalmente corresponda en el momento de su aplicación.

En concreto, el precio del término fijo y los componentes A, B y C de la fórmula para calcular el precio del término variable son los previstos en el **Anexo nº 4** del presente contrato.

En el caso de oscilaciones de consumo real de gas, en más o en menos al 20% de los consumos previstos agregados en el período de contratación que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, resultará de aplicación el régimen de precios ofertados por el Proveedor y que constan en el **Anexo nº 4** del presente contrato.

En su caso, se aplicará el régimen económico ofertado por [●] para las oscilaciones de consumo en más o en menos al 20%, que consta también en el **Anexo nº 4** del presente contrato.

4. FACTURACIÓN

4.1. El Proveedor emitirá factura a Aigües de Barcelona a mes vencido. En dicha factura deberán constar de forma clara los datos de las unidades suministradas, así como el resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

Las facturas entregadas según el párrafo anterior tendrán su vencimiento a los 30 días a contar desde la emisión de la factura.

El pago se efectuará mediante confirming (orden irrevocable de pago a través de entidad financiera) o mediante transferencia, con el vencimiento establecido a 30 días fecha factura.

Las facturas deberán ser enviadas para su recepción en los primeros 5 días de cada mes a calle General Batet 1-7, 08028 Barcelona. En caso de no llegar la factura en los primeros 5 días, el pago se realizará con el confirming o transferencia del mes siguiente.

4.2. Las Partes pactan expresamente que en caso de que, llegado el plazo de vencimiento acordado para el pago de una factura, éste no se hubiese realizado por Aigües de Barcelona, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de dicho retraso se pudiese generar para el cobro del importe debido, será el interés legal del dinero. En el supuesto de no conformidad con alguna de las facturas emitidas, en caso de que éstas llegasen a su vencimiento, no generarán intereses de demora en tanto no se haya solucionado dicha disconformidad.

5. COMPENSACIÓN

5.1. Se establece expresamente la facultad de compensar los saldos deudores y acreedores existentes entre el Proveedor y Aigües de Barcelona y que traigan causa del presente contrato. A dichos efectos, computarán a la fecha de cada vencimiento las cantidades líquidas, vencidas y exigibles que en ese momento se adeuden mutuamente por cualquier concepto, abonando la que resulte con saldo deudor a la que resulte con saldo acreedor, la diferencia.



6. CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y DE LECTURA

6.1. Las condiciones del suministro y lectura respetarán en todo momento la normativa vigente para el sector de los hidrocarburos.

6.2. El Proveedor, desde el momento de la firma del contrato, hará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para la realización del suministro de gas natural de acuerdo con el contrato y durante el plazo convenido.

Si por cualquier causa, el Proveedor se retrasara en el inicio de la prestación del suministro o suspendiera la continuidad del mismo, en concepto de cláusula penal convenida, vendrá obligado a indemnizar y pagar de inmediato a Aigües de Barcelona, la diferencia de coste producida entre el suministro efectivamente realizado para atender las necesidades del suministro y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor, más el importe de cualesquiera otros daños y perjuicios irrogados a Aigües de Barcelona por tal incumplimiento. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de Aigües de Barcelona para resolver el contrato, conforme a la cláusula décima del presente contrato.

6.3. El Proveedor instalará, adaptará, verificará, mantendrá, modificará o substituirá cuando sea necesario, durante la vigencia del presente contrato, y retirará a la finalización del mismo, los equipos de telemedida / comunicación y el contador³ que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato, en relación al punto de suministro objeto del contrato, de acuerdo con las prescripciones del mismo. En cualquier caso, las adaptaciones que precisen, en cada momento, los equipos de telemedida / comunicación y el contador⁴, serán por cuenta y cargo del Proveedor, y no comportarán para Aigües de Barcelona ningún incremento en su precio de alquiler mensual. El Proveedor realizará sin ningún coste adicional para Aigües de Barcelona las verificaciones obligatorias.

6.4. El Proveedor queda obligado al suministro de gas natural según las necesidades de consumo detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En todo caso, las modificaciones de la potencia contratada quedarán supeditadas a la concesión del acceso por parte de la empresa distribuidora de gas natural

7. RESPONSABILIDADES

7.1. El Proveedor responderá por el incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones derivadas del presente contrato, según lo estipulado en el Real Decreto 1343/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural (en adelante, el "**Real Decreto 1343/2002**"), y deberá indemnizar Aigües de Barcelona por los daños o perjuicios causados a Aigües de Barcelona y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, en relación al presente contrato.

La responsabilidad del Proveedor comprenderá todos los daños y perjuicios que se puedan causar a Aigües de Barcelona y/o a terceros, como consecuencia del suministro, así como los que se causen por defectos del suministro y le sean legalmente exigibles.

No tendrá naturaleza de incumplimiento contractual por parte del Proveedor la interrupción del suministro por causas de fuerza mayor según se establece en el artículo 1.105 del Código Civil.

7.2. Además del respeto a las disposiciones previstas en el presente contrato, la actividad de suministro deberá cumplir con la legislación y la reglamentación vigente en relación con el mismo. El Proveedor declara conocer

³ Solo para el Punto de suministro nº 2.

⁴ Solo para el Punto de suministro nº 2.

perfectamente dichas estipulaciones y reglamentaciones y acatarlas. El Proveedor declara respetar escrupulosamente la técnica y la metodología aplicables a su sector de actividad.

7.3. El Proveedor se obliga a mantener durante la ejecución del presente contrato y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, la póliza de Responsabilidad Civil, cuya cobertura económica (indemnización por siniestro) deberá estar concertada por un importe mínimo de [●] €, con cobertura patronal mínima de [●] -€ por víctima.

Deberá tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a Aigües de Barcelona.

El Proveedor se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de la misma a Aigües de Barcelona, en cualquier momento que ésta lo solicite durante la vigencia del Contrato.

El Proveedor se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de Aigües de Barcelona en el cumplimiento de tales obligaciones.

8. GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

8.1. El Proveedor garantiza que es titular de los elementos materiales y humanos necesarios para el ejercicio de la actividad de suministro de energía en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente contrato (incluyendo locales, instalaciones, maquinaria, utensilios y demás enseres, así como de personal cualificado) y de una experiencia ya demostrada en el campo del suministro de energía de gas.

Del mismo modo, el Proveedor declara conocer y se obliga a cumplir con la normativa vigente que afecta a la ejecución del Contrato de suministro realizado y en concreto, a la normativa vigente en cada momento en referencia al sector de hidrocarburos, la cual declara conocer y respetar. A estos efectos el Proveedor garantiza y se obliga a ejecutar el suministro objeto del Contrato según los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato y en sus Anexos, así como en los términos y condiciones de calidad recogidos en el Real Decreto 1434/2002. A estos efectos, el Proveedor vendrá obligado a trasladar a Aigües de Barcelona cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de la distribuidora por interrupciones en el suministro.

El Proveedor asumirá la representación de Aigües de Barcelona ante la Compañía Distribuidora, realizando las gestiones que sean necesarias para la contratación del acceso a red del punto de suministro correspondiente en su nombre y garantizar que la calidad y la continuidad del suministro se mantenga dentro de los límites fijados por el Real Decreto 1434/2002, y por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Además, el Proveedor se compromete a realizar cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el suministro, en los términos previstos en el presente contrato, y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, descargue o exonere al Proveedor de sus obligaciones.

Con carácter general, el Proveedor ejecutará el objeto del Contrato en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada por el Proveedor y en el Contrato. El Proveedor velará por el cumplimiento del anterior compromiso por sus empleados involucrados en la ejecución del Contrato.

8.2. El Proveedor se compromete asimismo a:

(a) actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de la misma;

(b) dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias del suministro contratado.



(c) cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa Aigües de Barcelona, por mediación de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato; y

(d) cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las que se incluyen:

- obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la ejecución del Contrato;
- durante toda la duración del Contrato, el Proveedor se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a la ejecución del contrato, y se compromete a exhibir a petición de Aigües de Barcelona cuantas veces ésta lo requiera, justificación documental del pago mensual de salarios y modelos TC1 y TC2 o, alternativamente, certificación de la Seguridad Social o cualquier otro documento o medio admitido en derecho que acredite los extremos indicados.
- dar cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales, caso de acceso a las instalaciones de Aigües de Barcelona siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Contrato.

A petición de Aigües de Barcelona el Proveedor deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

8.3. El Proveedor cumplirá sus obligaciones al amparo del Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo, debiendo cumplir con sus obligaciones según éstas se definen y regulan en el Contrato.

8.4. El Proveedor nombra a [•] para que actúe como Responsable del Suministro (interlocutor ante AB), atendiendo a su calidad de representante autorizado.

9. OBLIGACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA

Aigües de Barcelona asume las que se detallan a continuación:

(a) Aigües de Barcelona deberá abonar la remuneración, en el plazo, forma y demás términos previstos en el Contrato.

(b) Aigües de Barcelona deberá permitir al Proveedor el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Contrato, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa que lo desarrolla.

(c) De ser necesario, Aigües de Barcelona deberá proporcionar al Proveedor la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Contrato.

(d) Aigües de Barcelona obtendrá y mantendrá en vigor durante todo el plazo de vigencia del Contrato, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros que fueran necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus Instalaciones.

10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este Contrato, además de las legales:

(a) El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones reflejadas en el Contrato o en sus Anexos.



(b) La extinción de la personalidad jurídica de cualesquiera de las Partes, salvo que la misma sea consecuencia de fusión, escisión, o cualquier otra operación de reestructuración societaria, siempre que éstas fueren las entidades supervivientes una vez concluidas dichas operaciones de reestructuración o, aun si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continúe llevando a cabo las actividades que la Parte en cuestión realizaba antes de la conclusión de dichas operaciones, y siempre que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.

(c) La aplicación de condiciones de suministro diferentes a las contenidas en este contrato y sus Anexos.

(d) La quiebra del deber de confidencialidad.

(e) El incumplimiento en materia tributaria, laboral, social, medioambiental o de prevención de riesgos laborales por parte del PROVEEDOR.

(f) El mutuo acuerdo.

La resolución del presente contrato supondrá a su vez la resolución de todos y cada uno de los Anexos del mismo.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1. Los servicios contratados al Proveedor no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, el Proveedor debe acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AB es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Proveedor tenga acceso a dichos datos personales, el Proveedor deberá informar a la mayor brevedad posible a AB.

11.2. El Proveedor se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Proveedor será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

11.3. Los Datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de AB, con domicilio en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose al responsable del fichero en la dirección calle General Batet, número 1-7, de Barcelona (08028).

12. CONFIDENCIALIDAD

12.1. El Proveedor se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

12.2. Asimismo, AB guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Proveedor hubiera designado como tal.



13. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

13.1. El Proveedor garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Proveedor plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

13.2. El Proveedor declara conocer el Pacto Mundial (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), el Código Ético de AB (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/codigo-etico>) así como el Código de Conducta de los Proveedores de AB (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Proveedor se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos.

14. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

El Proveedor se obliga a cumplir con la normativa vigente que afecta al suministro realizado y en concreto, a la normativa vigente en cada momento en referencia al sector de hidrocarburos, la cual declara conocer y respetar.

Del mismo modo, el Proveedor garantiza el cumplimiento, durante toda la vigencia del Contrato, de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, tributaria, social y medioambiental de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

El Proveedor se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de Aigües de Barcelona en el cumplimiento de tales obligaciones.

15. IMPUESTOS

Tanto el precio del suministro de gas natural, término fijo y término variable, como el precio mensual de alquiler de los equipos de teled medida y comunicación y del contador⁵, constituirán la total contraprestación del objeto del contrato, correctamente realizado, de acuerdo con las prescripciones del mismo, incluyendo todos los gastos directos, indirectos, beneficio industrial y tributos, con la única excepción del IVA. Todos los tributos que se devenguen como consecuencia de este acuerdo o de los acuerdos que del mismo se deriven serán satisfechos por las Partes con arreglo a la Ley.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

16.1. Queda prohibida la subcontratación en el presente contrato por parte del contratista.

16.2. El presente Contrato es *intuitu personae* por lo que ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

No obstante lo anterior, Aigües de Barcelona podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra Parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente contrato a cualquier otra Empresa del Grupo empresarial al que pertenece conforme a la definición del artículo 42 del Código de Comercio. Formalizada la cesión, cualquier referencia a Aigües de Barcelona contenida en el presente contrato deberá tenerse como una referencia a la entidad o entidades cesionarias.

⁵ La alusión al contador es solo para el Punto de suministro nº 2.



Las Partes pactan que no será necesario un contrato por separado para la formalización de la cesión descrita en esta cláusula, y que la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento ni autorización de cualquier clase.

18. NULIDAD

Si cualquiera de las disposiciones del Contrato fuere declarada inválida o ineficaz, dicha declaración no afectará a las restantes. Las Partes quedarán liberadas de todos los derechos y obligaciones que se deriven de la disposición declarada inválida o ineficaz, pero sólo en la medida en la que estos derechos y obligaciones resulten directamente afectados por dicha invalidez o ineficacia. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la disposición inválida o ineficaz por otra, válida y eficaz, que traduzca en lo posible la intención original de las Partes.

19. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Contrato se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

Prevalencia

La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma

Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualesquiera de las cláusulas del Contrato no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Contrato no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualesquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Contrato. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Contrato o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito de acuerdo con el párrafo anterior. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del futuro Contrato o de cualquier incumplimiento de la otra Parte de conformidad con el párrafo anterior, dicha renuncia no podrá en modo alguno interpretarse como renuncia a cualquier otro derecho derivado del futuro Contrato o de cualquier incumplimiento de la otra Parte, aun cuando sean similares.

20. NOTIFICACIONES

Salvo que expresamente se disponga otra cosa en el presente contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que (a) hayan sido entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra parte; (b) enviadas por medio de conducto notarial; o (c) remisión por correo postal o electrónico así como por cualquiera otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los siguientes domicilios y únicamente a la persona o personas indicadas en el presente contrato:



- (i) AIGÜES DE BARCELONA.: A la atención de D.[•], fax [•], e-mail [•], y/o dirección postal en calle General Batet, 1-3, (08028) Barcelona.
- (ii) [•]: A la atención de D. [•], fax [•], e-mail [•], y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

21. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por el presente contrato y documentación anexa, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana
de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.**

El Proveedor

Firmado:

Firmado:



ANEXOS

Anexo nº 1: AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ

Contenido: Instalaciones o puntos de suministro

Anexo nº 2: AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares

Anexo nº 3: AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas

Anexo nº 4: AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA EDAR BAIX LLOBREGAT Y LA ETAP DE SANT JOAN DESPÍ

Contenido: Proposición económica y otra documentación presentada por [●]